



## RESOLUCIÓN

El Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye en su artículo 8.uno. a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en "asistencia y servicios sociales" (apartado 30) y "desarrollo comunitario, promoción e integración de los discapacitados, emigrantes, tercera edad y demás grupos sociales necesitados de especial protección..." ( apartado 31).

En desarrollo de esta previsión, se dictó la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales, que configura todos los servicios y prestaciones del Catálogo que la propia Ley crea, como auténticos derechos subjetivos, es decir, garantizándolos a los ciudadanos sin sujeción a la existencia o no de disponibilidad presupuestaria en el momento en el que se solicitan.

Dentro de los derechos reconocidos en dicho Catálogo se encuentran el "servicio de prevención e inclusión social" (1.1.3) y las "prestaciones de inserción social": Ingreso Mínimo de Inserción –IMI- (2.3.1) y Ayuda de Inclusión Social –AIS- (2.3.2).

Finalmente, mediante el Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, se regula el objeto, los requisitos de acceso, la cuantía y demás aspectos esenciales de las mismas.

Siendo éste el marco normativo actual, debe señalarse que las prestaciones de inserción social tienen una trayectoria mucho más amplia en esta Comunidad. Se crean a través del Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones de inserción social. Dicho Decreto ha sido objeto de numerosas modificaciones, operadas por los Decretos 3/2005, de 28 de enero; 31/2011, de 29 de abril; 16/2012, de 11 de mayo y 28/2014, de 27 de junio.

Esta norma, establece dos modalidades distintas de ayuda: IMI y AIS, en función de los destinatarios de las mismas; en el primer caso, personas que necesitan una intervención social para su inserción socio-laboral y, en el segundo, personas cuyas características personales y sociales les impiden acceder a programas de inserción socio-laboral, debiendo orientarse sus programas de inserción hacia la recuperación social.

Si bien no puede negarse que estas prestaciones han contribuido a la inserción social y, en algunos casos, laboral de sus perceptores, la realidad de la sociedad riojana actual demanda otros instrumentos de lucha contra la exclusión social.

La crisis económica que ha sufrido nuestro país ha golpeado con especial virulencia en los sectores más vulnerables de nuestra sociedad y han surgido nuevos fenómenos de exclusión social, en los que la ausencia de un trabajo o la precariedad del mismo son la causa determinante de la exclusión. Es lo que técnicamente se denomina exclusión coyuntural, frente a las situaciones ya contempladas de exclusión estructural.

La incorporación laboral es, sin duda, la mejor forma de inserción social de las personas en situación o riesgo de exclusión y debe ser el objetivo prioritario de todas las administraciones públicas riojanas. Pero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 2
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2016/28955	Normativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0116763
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			



## Gobierno de La Rioja

ello, debe compatibilizarse con la protección social de aquellas personas que no pueden acceder al mercado de trabajo.

Recogiendo esta sensibilidad, se crea en 2014 la “Red de protección a las personas y a las familias en situación de vulnerabilidad por la actual crisis en La Rioja”, integrada por agentes sociales relacionados con la exclusión social. Una de sus primeras y principales propuestas fue la elaboración de una Ley de Renta de Ciudadanía.

El artículo 45 de la Ley 8/2003 de 28 de octubre del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros establece que el procedimiento de elaboración de los Proyectos de Ley se iniciará por el titular de la Consejería competente mediante la elaboración del correspondiente Anteproyecto.

El artículo 1 del Decreto 25/2015, de 21 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuye al titular de la Consejería la competencia en materia de servicios sociales, política de igualdad, familia, infancia e inmigración.

De acuerdo con el mencionado artículo 45, el inicio del proyecto de Ley se realizará por el titular de la Consejería competente, que incluirá la elaboración del correspondiente anteproyecto que incluirá una Exposición de Motivos, e irá acompañado por una memoria que deberá expresar previamente el marco normativo en que se inserta, justificar la oportunidad de la norma y la adecuación de las medidas propuestas a los fines que se persiguen, haciendo referencia a las consultas facultativas efectuadas y otros datos de interés para conocer el proceso de elaboración del proyecto.

Por lo expuesto, el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, como órgano competente,

### RESUELVE:

**Primero.-** Iniciar el procedimiento para la elaboración de una Ley de Renta de Ciudadanía.

**Segundo.-** La Dirección General de Servicios Sociales es el órgano responsable de la instrucción del procedimiento, designándose al Servicio de Prestaciones Sociales para la elaboración y conservación en el expediente junto con esta resolución, los estudios e informes previos que garanticen la legalidad, acierto y oportunidad de la elaboración de la presente disposición.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2016/28955	Normativa	Solicitudes y remisiones generales		2016/0116763
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				